SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez, informándole que mediante Auto No. 1254 del 31 de agosto del presente año, este despacho judicial dispuso librar comunicación ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad con el fin de levantar la medida de embargo y secuestro del bien inmueble el cual fue objeto de medida cautelar con Matricula Inmobiliaria No. 375-866; por lo que, de la revisión del memorial presentado por el señor Nolberto Pinzón Aguirre, a través del cual solicitó la cancelación de la anotación número 11 de fecha 31 de julio del año 1989, el cual está relacionado con el levantamiento de la **anotación de la hipoteca abierta** de cuantía indeterminada a favor del Banco Cafetero, constituida mediante la Escritura Publica número 099 del 07 de julio del año 1989, solicitud que sigue pendiente por resolver. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Septiembre -07- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCAFE** contra **NOBERTO PINZON AGUIRRE**
Radicación: 76-147-31-03-001-2001-00158-00

Auto: **1315**

Vista la constancia secretarial que antecede, en aras de atender el requerimiento presentado por el peticionario, se le hace saber que este despacho judicial no podrá atender su solicitud de levantamiento de la hipoteca abierta, toda vez que mediante auto No. 0564 del 19 de noviembre del 2003, **solamente** se ordenó la cancelación del embargo que le fuese comunicada al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, mediante oficio No. 616 del 12 de diciembre del 2001, cuya medida asentó bajo la matrícula inmobiliaria No. 375-866.

Ahora, en cuanto a la solicitud presentada, se le hacer saber al suplicante que deberá tramitar dicho levantamiento o cancelacion de hipoteca abierta ante la Notaria del Círculo del Cairo, Valle, lugar donde se constituyó dicha hipoteca o en su defecto en cualquier Notaria de los municipios circunvecinos. Librése la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **SEPTIEMBRE-08-2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f06c48fed5f95fd5e93cf2a74e18d690d27c4d71624b4c9d71cbf44c932b5ed**
Documento generado en 07/09/2022 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica